



H. Ayuntamiento Constitucional Jalapa, Tabasco. 2024-2027

DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA



CAPÍTULO XV

De la Dirección de Atención Ciudadana

Artículo 94. A la Dirección de Atención Ciudadana corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Proponer al presidente municipal, la convocatoria de participación ciudadana para la integración de organizaciones sociales y ciudadanas en colonias, fraccionamientos, poblados, villas y rancherías, participando en la integración de los mismos; II. Organizar y conducir la demanda y gestión social que emane de las organizaciones de participación social y ciudadana; III. Promover y fomentar la participación social y ciudadana; IV. Encauzar, informar y conducir las demandas y gestiones ciudadanas; V. Proponer al Cabildo las normas internas y reglamentos para el buen funcionamiento de los consejos, juntas y demás organizaciones; y VI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

